



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nota CM/DUOC N° 07/2026

Asunción, 23 de febrero 2026

Señor
Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al llamado de Menor Cuantía Nacional I.D N° 480.676 “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATACENTER**” - PLURIANUAL para el Consejo de la Magistratura.

EL Decreto N° 5311/2026, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609/2025, “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*”, establece en su Art. 404...“*Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC en los siguientes casos: Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).*”

En relación a la aplicación de esta normativa, es importante resaltar que la Ley N° 296/94 “*Que Organiza el Funcionamiento del Consejo de la Magistratura*”, establece en su Art. 1°, que el Consejo de Magistratura es un órgano autónomo, es decir no depende del Poder Ejecutivo, por lo tanto, no está alcanzado por el requisito establecido en el art. 404, inciso I, del Decreto N° 5311/2026.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable a la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular, le saludo atentamente.



Lic. Alberto Ortiz Rotela
Director
Unidad Operativa de Contratación